



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez, Mérida, Yucatán.
C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

www.yucatan.gob.mx

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX07-140513-01, POR EL QUE SE
REFORMA Y SE ADICIONA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX05-
140415-01, QUE DETERMINA LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE
LOS JUZGADOS TERCERO Y QUINTO PENAL DEL PRIMER
DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR
NECESIDADES DE SERVICIO..... 3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX07-140513-01, POR EL QUE SE REFORMA Y SE ADICIONA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX05-140415-01, QUE DETERMINA LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS TERCERO Y QUINTO PENAL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR NECESIDADES DE SERVICIO.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que a fin de llevar a cabo una mejor implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Primer Distrito Judicial del Estado, se requiere poner en práctica procedimientos administrativos en los que se involucra a juzgados tradicionales para la adecuación de espacios, infraestructura y la reorganización del personal, para garantizar que la Tercera Etapa y última de implementación de dicho Sistema resulte funcional y operativo. Por lo tanto, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán mediante el Acuerdo General Número EX05-140415-01, publicado el día 7 de mayo de 2014 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, determinó la conclusión de funciones de los Juzgados Tercero y Quinto Penal del Sistema Mixto, del Primer Departamento Judicial del Estado, con motivo de las necesidades del servicio.

SEGUNDO: Que para garantizar el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en los cuales el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado ejerce sus atribuciones, se determinó en los artículos 3 y 4 del Acuerdo General Número EX05-140415-01 que los procedimientos que se encuentran radicados y en trámite en los Juzgados Tercero y Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, serán turnados en forma ordenada a los

Juzgados Primero, Segundo, Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo de la materia y pertenecientes al mismo Departamento Judicial, asumiendo la competencia de dichos procedimientos.

TERCERO: Que para los efectos de brindar criterios acordes con los supuestos derivados de los procedimientos jurisdiccionales que se llevan a cabo en los juzgados en materia penal, es necesario modificar y adicionar los artículos que permitan tal objetivo encaminado a dar certidumbre a las acciones de los usuarios del sistema judicial y al público en general.

Por lo anterior y con fundamento en los artículo 64 y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 105 y 115 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX07-140513-01, POR EL QUE SE REFORMA Y SE ADICIONA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX05-140415-01, QUE DETERMINA LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS TERCERO Y QUINTO PENAL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR NECESIDADES DE SERVICIO.

Artículo Único. Se reforma el artículo 3 y se adiciona el artículo 3 Bis del Acuerdo General Número EX05-140415-01, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 1. . . .

Artículo 2. . . .

Artículo 3. Los Juzgados Primero, Segundo, Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado conocerán de los procesos que se encuentran en trámite y concluidos en los Juzgados Tercero y Quinto Penal, a partir del 17 de mayo de 2014 y se distribuirán de la siguiente manera:

. . .

Artículo 3 Bis. Los Juzgados Primero, Segundo, Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, asignarán un nuevo número a los expedientes que reciban de los Juzgados Tercero y Quinto Penal, de acuerdo al turno consecutivo que por año les corresponda en cada juzgado, lo que se hará del conocimiento de las partes exhibiéndose en los lugares visibles de los Juzgados las listas respectivas, así como por consulta en la Oficialía de Partes de los Juzgados Penales del Primer Departamento Judicial del Estado.

Artículo 4. . . .

Artículo 5. . . .

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones para la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, será la instancia facultada para llevar a cabo las acciones necesarias hasta la consecución final del acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan el presente acuerdo.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la séptima sesión extraordinaria celebrada el día trece de mayo de dos mil catorce.

(RÚBRICA)

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal.

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

IMPRESO EN LOS TALLERES CM IMPRESORES

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA